

De: Carlos Toro - Conectiva <ctoro@conectivaneet.com>
Enviado el: jueves, 07 de abril de 2016 5:56 p. m.
Para: Olga Maria Arenas Franco; Olga Maria Arenas Franco
Asunto: Subsanación y respuesta a las observaciones recibidas proceso VJ-VPRE-SA-002-2016
Datos adjuntos: Contrato Sonda con ING Ltda.pdf; Nueva subsanación y respuesta a observaciones proceso VJ-VPRE-SA-002-2016 Revisión 7 de Abril.pdf; Contrato ING BT-LATAM.pdf

Bogotá, Abril 7 de 2016

Cordial saludo,

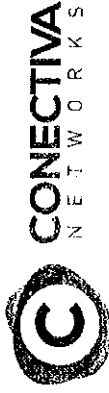
Por medio del presente envío documento para subsanar lo solicitado por la entidad y respuesta a las observaciones recibidas a nuestra propuesta.

Atentamente,

Ps. Por favor acusar recibo.

--

Carlos Octavio Toro Gómez
Gerente
Calle 98 #18-71 Oficina 605 Edif. Varese Bogotá D.C.
Tel. 6354331 Cel. 3144086613 @octaviotorog



Bogotá, Abril 7 de 2016

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura

Ciudad

Asunto: Respuesta a las Observaciones presentas por la firma EPM Microdata y Subsanación en el marco del proceso VJ-VPRE-SA-002-2016, cuyo objeto es: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MESA DE AYUDA, BOLSA DE REPUESTOS, BOLSA DE HORAS DE SOPORTE ESPECIALIZADO Y SUMINISTRO DE CERTIFICADOS DIGITALES PARA LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Cordial saludo,

Ponemos a consideración de la entidad las siguientes respuestas a las observaciones recibidas a la propuesta de la Unión Temporal Mesa de Ayuda ANI 2016, y la subsanación solicitada por la entidad el día de hoy:

1. En el literal A de la observación, la interpretación tendenciosa que hace EPM Microdata, de la certificación presentada por la Unión Temporal Mesa de Ayuda ANI 2016, debe ser rechazada, en el entendido que desde su propia redacción es evidente que la observante se basa en suposiciones, al afirmar: *"A la vista esta también es una subcontratación.." y "no es creíble que una empresa que presta y ofrece estos servicios.." sin fundamentar dicha afirmación en prueba objetiva que dé cuenta de que el contrato que se certifica por la Unión Temporal que represento sea en efecto una subcontratación. De otro lado, me permito reiterar que dicha certificación da constancia de la suscripción de un contrato autónomo y principal con la firma SONDA, en cuya cláusula primera se define el objeto de la misma, de la siguiente manera:*

"En virtud del presente contrato marco se establecen los términos y condiciones que regirán las relaciones entre SONDA y EL CONTRATISTA para la prestación de diferentes servicios de tecnología para SONDA (...)" (subrayado fuera del texto original)

Bajo este entendido, no es posible afirmar que el contrato certificado por SONDA tenga la calidad de subcontrato, cuando dentro de su objeto se establece que los servicios serán prestados a la firma SONDA, tal como efectivamente ocurrió en la ejecución del mismo; lo cual hace de este un contrato autónomo e independiente de los contratos que hubiese suscrito SONDA con sus clientes.

2. Frente al literal B de la observación de EPM Microdata, es de manifestar que en el certificado de la firma SONDA se detallan los servicios que se llevaron a cabo en la ejecución del contrato. Servicios que, en su conjunto, se requerían para ejecutar a satisfacción el objeto del contrato sobre el que se emitió la certificación que es: “Prestación de Servicios Especializados de Tecnología para atender la mesa de ayuda de SONDA, contando con personal capacitado y profesional en las diferentes áreas”. (Subrayado fuera del texto original)

Es claro entonces que, en el aparte de la certificación denominado “Descripción de los servicios Ejecutados” se están detallando los servicios y actividades especializados de tecnología considerados dentro del concepto general denominado mesa de ayuda, como una relación de conjunción entre los mismos, tendiente a dar operación a la mesa de ayuda y cumplimiento al contrato.

Frente a este punto se resalta que caso análogo, a lo sucedido con nuestro certificado, se presenta en el presente proceso con la certificación allegada por la firma Data-tools S.A. visible a folios 072 y 074 de su propuesta, misma que fue avalada por la entidad en su informe de evaluación. Tal situación evidencia el criterio de análisis interpretativo utilizado por la entidad para este tipo de certificaciones y, por tanto, nos hace merecedores a un trato igualitario.

Finalmente, en lo pertinente a la actividad bajo el numeral 10, me permito manifestar que ésta, al referirse a otros proyectos, no alude per se a proyectos externos al contrato sobre el que se emitió la certificación, toda vez que como se expresó en acápite anterior, los servicios de mesa de ayuda fueron prestados a la firma SONDA. Nuevamente el observante está realizando interpretaciones sin fundamento sobre la certificación de experiencia allegada por nuestra Unión temporal.

3. En relación a lo afirmado en el literal C, es de anotar que el contrato al que hace referencia la certificación No. 1 es un único contrato, de los conocidos en el ámbito jurídico como contrato marco. Consiste en contratar el servicio de mesa de ayuda con múltiples actividades, que unidas, conllevan al cumplimiento del objeto del contrato y con la particularidad de que algunas de dichas actividades se realizan de acuerdo a la demanda, generándose por tanto diferentes órdenes de servicio, lo cual de ninguna manera puede afectar la unidad del objeto contractual.

4. En consonancia con lo expuesto en el numeral anterior, la certificación No. 1 alude a un único contrato marco por un total de \$300.685.340, en el cual se relacionan las órdenes de servicio: PO 241510001595 por \$191.123.340, PO 241510001616 por \$79.808.000 y PO 24150001616 por \$29.754.000.

Dicha certificación, junto con la certificación No. 2 de la Superintendencia de Sociedades, Contrato 023 de 2015 por valor de \$169,840.240 y la certificación No. 3 del Centro Nacional de Memoria Histórica, Contrato 473 de 2013 por valor \$56,900.000, suman el

número de certificaciones máximo permitido por la entidad (3) y superan la experiencia exigida en salarios mínimos, mayor o igual a 595 SMLMV.

Ahora bien, al no ser validada en la evaluación preliminar la certificación No. 1 expedida por BT Latam Colombia S.A., la Unión Temporal que represento, expuso argumentos en relación a la calidad de autónomo y principal del contrato certificado, solicitando su validación dentro del proceso de selección, como petición principal del alegato y, como pretensión subsidiaria, en caso de no ser acogida la principal y haciendo uso del derecho de subsanación, presentó la certificación emitida por SONDA.

Bajo éste entendido, de no ser aceptada por la entidad la certificación emitida por BT Latam (primera en orden de entrega), solicito evaluar de manera favorable la certificación emitida por SONDA, a modo de subsanación y cumplimiento de la experiencia solicitada. Lo anterior en consonancia con el escrito remitido el 4 de abril de 2016 y los argumentos esgrimidos en los numerales 1 y 2 del presente escrito.

Para finalizar, dando cumplimiento a su solicitud de complementación remitida por correo electrónico el día 7 de abril de 2016, comedidamente me permito adjunto contrato marco celebrado entre ING LTDA y SONDA Colombia S.A.

Dicho documento se allega en ejercicio del derecho que nos asiste a subsanar, teniendo en cuenta que nos encontramos en oportunidad para hacerlo, en tanto la adenda por ustedes publicada el día 6 de abril de 2016, prorrogó la fecha de adjudicación permitiendo con ello la ampliación del término de subsanación.

Frente al particular, cabe recordar lo dicho por el Consejo de Estado sobre el tema de la subsanabilidad de requisitos habilitantes.

“En adelante, el criterio de diferenciación entre los requisitos subsanables y no subsanables de una oferta incompleta dejó de ser, en abstracto, “aquello que sea o no necesario para la comparación de las ofertas”; y pasó a ser todavía parte de eso, pero bajo un entendimiento más concreto, menos abstracto o indeterminado: *ahora son subsanables “... todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje”, los que “... podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.”*

Como es apenas comprensible, a partir de la Ley 1150 de 2007 el legislador redujo sustancialmente la discrecionalidad y la libertad de comprensión que tuvo la administración en vigencia del art. 25.15 de la Ley 80, para establecer qué o cuáles exigencias eran necesarias para comparar las ofertas. Con la Ley 1150 esos requisitos corresponden a los que “**asignan puntaje**”, **de allí que sí en un procesos de contratación un requisito no se evalúa con puntos, sus deficiencias son subsanables, es decir, el defecto, el error o incompletitud se puede corregir - ¡debe corregirse!-, solicitando al oferente que aporte lo que falta para que su propuesta se evalúe en igualdad de condiciones con las demás.**

A partir de esta norma resulta sencillo concluir, por ejemplo: que la falta de certificado de existencia y representación legal, de RUP, de firma de la oferta, de un certificado de experiencia, la copia de la oferta, la ausencia y errores en la garantía de seriedad, de autorización al representante legal por parte de la junta directiva, etc., son requisitos subsanables, porque no otorgan puntaje en la evaluación. (...)” (Subrayado fuera del texto original.)¹

Cordialmente,



CARLOS OCTAVIO TORO GÓMEZ

CC 16.076.260

Rep. Legal Unión Temporal Mesa de Ayuda ANI 2016

¹ Sentencia 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804) de febrero veintiséis (26) de dos mil catorce (2014) del Consejo de Estado.

**CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE ING LTDA Y
SONDA DE COLOMBIA S.A.**

JORGE ANDRADE NIKLITSCHK, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de extranjería No. 341.580, actuando en calidad de Representante Legal de **SONDA DE COLOMBIA S.A.**, sociedad con NIT 830.001.637-7, domiciliada en Bogotá D.C., la que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **SONDA**, y **CLAUDIA MARICELA PULIDO CAMARGO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 46375100, actuando en calidad de Representante Legal de **ING LTDA.**, sociedad con NIT 900.211.268-7, domiciliada en Bogotá D.C., la que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato que se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: En virtud del presente contrato marco se establecen los términos y condiciones que regirán las relaciones entre **SONDA** y **EL CONTRATISTA** para la prestación de diferentes servicios de tecnología para **SONDA**.

En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga con **SONDA** a prestar servicios de Mesa de Ayuda por medio de la disposición de personal idóneo y especializado a nivel nacional por ejemplo entre otros:

1. Administradores Junior, Senior y Especialistas en AS/400 para servicio de ingeniería para plataforma AS/400.
2. Supervisores y Operadores en turnos rotativos para servicio de ingeniería para bases de datos.
3. Administradores de Redes y Profesionales Certificados CCNP y CCNA.
4. Ingenieros Junior y Senior TSM.
5. Administradores Plataforma IBM.
6. Profesionales Ingenieros en: Microsoft IT, Seguridad y redes
7. Profesionales, Administradores, Ingenieros Especialistas, Operadores de Infraestructura.
8. Operadores de Soporte en Sitio de Infraestructura, Telecom, Informática en diferentes niveles.
9. Operadores de Mesa de Ayuda y/o Servicio con Especialidad TIC según necesidad.
10. Otros perfiles y alcances de servicios a demanda que serán detallados según indica cláusula Segunda.


SONDA DE COLOMBIA S.A.

SEGUNDA.- INCLUSIÓN DE NUEVOS SERVICIOS. El presente contrato marco no agota en su cláusula anterior los servicios que EL CONTRATISTA le prestará a SONDA. Por lo tanto SONDA podrá, dentro de la vigencia del mismo, solicitarle a EL CONTRATISTA la prestación de servicios no incluidos en el objeto del presente contrato, para lo cual enviará una SOLICITUD DE SERVICIOS en los términos de la cláusula cuarta. En este evento, las partes acordarán previamente las condiciones, niveles de servicio y el precio que SONDA pagará por el servicio. Estas solicitudes para servicios no incluidos, una vez emitidas, harán parte integral del presente contrato y, por consiguiente, se le aplicarán todas sus estipulaciones.

TERCERA.- PERIL MINIMO DEL PERSONAL. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá contar con personal que tenga suficiente conocimiento y experiencia garantizando así una correcta y adecuada prestación del servicio. Es por esto que EL CONTRATISTA se obliga con SONDA a que el personal que designe para la prestación de los servicios requeridos, cumpla con los perfiles técnicos y de experiencia que SONDA establezca en las solicitudes de servicios.

SONDA podrá solicitarle a EL CONTRATISTA las hojas de vida del personal designado para la prestación de los servicios antes y durante la ejecución de los mismos, con el fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, evento en el cual EL CONTRATISTA se las deberá suministrar el día hábil siguiente a la solicitud. En caso que los perfiles del personal no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en las solicitudes de servicio, EL CONTRATISTA lo deberá reemplazar al día hábil siguiente del recibo de la solicitud que en este sentido haga SONDA, por personal idóneo que cumpla con lo exigido.

CLUSULA CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL CONTRATISTA: Los servicios objeto de este contrato se requerirán en la medida de las necesidades de SONDA, por lo cual EL CONTRATISTA se obliga a tener disponibilidad completa de tiempo y lugar para la prestación de los servicios. En consecuencia, EL CONTRATISTA no puede alegar falta de personal o condicionar su designación al cumplimiento de horarios u otros motivos.

CLAUSULA QUINTA.- SOLICITUD DE SERVICIOS. Los servicios relacionados en la cláusula primera del presente contrato se prestarán solo cuando medie una solicitud por parte de SONDA en las condiciones que este le establezca a EL CONTRATISTA, las cuales serán vinculantes. La solicitud de servicios se hará por la persona facultada en este contrato para el efecto, la cual contendrá la descripción del servicio, su valor, el tiempo por el cual se requiere, el lugar en que debe ser prestado, el horario en que se deba prestar el servicio, el nombre del cliente final y las demás condiciones especiales para su prestación las cuales serán acordadas previamente. La solicitud del servicio deberá constar por escrito, y ser enviada por SONDA a EL CONTRATISTA, el cual deberá dar inmediato cumplimiento a lo solicitado. EL CONTRATISTA estará obligado a cumplir con lo requerido por SONDA.

SONDA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P.R.

La persona facultada para emitir las solicitudes de servicio será ROBERTO ZULLAGA, GERENTE DE UNIDAD o el GERENTE DE DIVISION.

CLAUSULA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de su suscripción. Si vencido este plazo alguna de las partes no hubiere manifestado con por lo menos treinta (30) días de anticipación al cumplimiento de la vigencia su decisión de no prorrogar el contrato, este se prorrogará por un período igual al inicialmente pactado.

CLAUSULA SEPTIMA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Como contraprestación a los servicios prestados por EL CONTRATISTA, SONDA pagará mensualmente el valor que se indique en cada una de las solicitudes de servicio, previa aprobación del Gerente del Proyecto y del Gerente de la Unidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA declara que los precios pactados corresponden a los valores totales para cada uno de los servicios / proyectos acordados en la respectiva orden de servicios. Por consiguiente, EL CONTRATISTA no reclamará, ni SONDA estará obligado a pagar un valor superior por ningún concepto. Los montos estipulados cubren todos los costos y gastos en que incurra EL CONTRATISTA para la adecuada prestación del servicio de conformidad con las estipulaciones de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los efectos del trámite de los pagos, EL CONTRATISTA deberá presentar las correspondientes facturas dentro de los diez primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio a satisfacción de SONDA. SONDA cancelará el valor de las mismas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de éstas por parte de EL CONTRATISTA. El retraso en la presentación de las facturas no será responsabilidad de SONDA.

PARÁGRAFO TERCERO: Las sumas estipuladas en la presente cláusula no incluyen el IVA. El IVA deberá por ser liquidado y discriminado en cada factura por EL CONTRATISTA y será asumido por SONDA. Los demás impuestos y demás gastos en que se incurra para la firma y perfeccionamiento del presente Contrato serán asumidos por quien corresponda según la ley. En caso que durante la ejecución del Contrato existan otros gravámenes que actualmente no estén contemplados por la legislación colombiana y que se deban aplicar a este tipo de negocios, serán asumidos por quien corresponda según la ley.

CLAUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Sin perjuicio del cumplimiento del contrato durante toda su vigencia, SONDA podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada por las siguientes circunstancias:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado por escrito y firmado por las personas facultadas.

Por el incumplimiento de EL CONTRATISTA en alguna de sus obligaciones contractuales.

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains some illegible text, possibly a date or a reference number.

3. Por decisión unilateral de SONDA, en cualquier momento de la vigencia del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que SONDA ejerza la terminación establecida en el numeral tercero, no estará obligada a pagarle a EL CONTRATISTA suma alguna por concepto de indemnización, compensación o por algún otro concepto. EL CONTRATISTA acepta que esta forma de terminación constituye una causal objetiva y, por consiguiente, no tendrá derecho sino al pago de los servicios efectivamente prestados.

CLASULA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LAS SOLICITUDES DE SERVICIO:

Cada servicio prestado por EL CONTRATISTA en virtud de una solicitud de servicio debidamente emitida por SONDA, podrá terminar anticipadamente por alguna de las siguientes circunstancias:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado por escrito y firmado por las personas facultadas.
2. Por el incumplimiento de EL CONTRATISTA en alguna de sus obligaciones contractuales.
3. Por decisión unilateral de SONDA, en cualquier momento de la vigencia de la solicitud de servicio.

■ En el evento en que SONDA no cancele las facturas presentadas por EL CONTRATISTA dentro de los plazos establecidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA lo podrá requerir para que este cancele los montos debidos en un término de treinta (30) días. Si transcurrido este periodo SONDA no ha efectuado el pago, EL CONTRATISTA podrá dar por terminada la solicitud de servicio incumplida, sin perjuicio de la reclamación posterior de las obligaciones vencidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La terminación de alguna de las solicitudes de servicios no afectará la validez y vigencia de las otras, las cuales conservarán su fuerza obligacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que SONDA ejerza la terminación establecida en el numeral tercero, no estará obligada a pagarle a EL CONTRATISTA suma alguna por concepto de indemnización, compensación o por algún otro concepto. EL CONTRATISTA acepta que esta forma de terminación constituye una causal objetiva y, por consiguiente, no tendrá derecho sino al pago de los servicios efectivamente prestados.

CLASULA DECIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: El presente contrato se celebra en consideración de la experiencia y capacidad de EL CONTRATISTA. En consideración de lo anterior, este no podrá ceder la ejecución de ninguno de los servicios del presente contrato a título alguno, a terceras personas nacionales o extranjeras, sin consentimiento previo y escrito de SONDA.

CLASULA DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES: Las modificaciones que se realicen a las cláusulas del presente Contrato, sólo serán válidas cuando hayan sido realizadas por escrito, firmadas por SONDA y EL CONTRATISTA a través de sus representantes debidamente autorizados.

SONDA

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Para la ejecución del objeto del presente contrato EL CONTRATISTA cuenta con autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no existe entre las partes, ni con el personal dispuesto por EL CONTRATISTA relación laboral alguna, ni solidaridad por el cumplimiento de las obligaciones laborales. EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con todas las obligaciones y pagos derivados de su relación laboral con el personal designado para la prestación de los servicios, por lo que, en caso de reclamación alguna a SONDA por parte de alguno de sus empleados se obliga a asumir la defensa y exonerar a SONDA de toda reclamación, judicial o extrajudicial, por este concepto.

En cualquier momento de la vigencia del contrato SONDA podrá requerir a EL CONTRATISTA para que acredite el pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal conforme a la normatividad vigente de quienes designe para la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA queda obligado a guardar confidencialidad por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más, sobre la información de SONDA a la cual tenga acceso en los siguientes términos:

1. Mantendrá bajo reserva y sin revelación a terceras personas, toda la información marcada como confidencial o que, por su naturaleza y/o las circunstancias en que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como confidencial. El incumplimiento de esta condición traerá como consecuencia la terminación por justa causa por parte de SONDA, y su correspondiente indemnización por los perjuicios ocasionados.
2. EL CONTRATISTA no podrá divulgar ni dar a conocer a terceros de ninguna forma y por ningún motivo; la Información Confidencial, a menos que ello sea solicitado por la autoridad competente, en cuyo caso, de todos modos antes de proceder a entregar la información solicitada, deberá enviar copia de la solicitud en cuestión a SONDA, junto con los antecedentes del caso inmediatamente y en todo caso dentro del día hábil siguiente al recibo de la solicitud de información.
3. EL CONTRATISTA deberá conservar la Información Confidencial en lugar seguro, libre de acceso de terceros y de sus propios trabajadores y subcontratistas debidamente autorizados.
4. Adicionalmente, se compromete a responder por la discreción de las personas que de cualquier forma tengan acceso a la Información Confidencial.
5. El CONTRATISTA hará del conocimiento de sus empleados y de terceros involucrados en la ejecución del presente contrato, el alcance de este compromiso de confidencialidad y será responsable de que éstos cumplan con el manejo confidencial de la información.

[Handwritten signature]
SONDA

PARÁGRAFO PRIMERO: Son excepciones al deber de confidencialidad: i) Que la parte receptora de la información sea requerida por la ley a revelarla en el marco de un proceso judicial o administrativo. ii) Que la parte receptora deba revelar la información a auditores legales, consultores financieros u otros a los cuales se les exija deber de confidencialidad. iii) Que la parte reveladora autorice por escrito la revelación. iv) Si la parte reveladora de la información la entrega a un tercero sin deber de confidencialidad y esta información es revelada por ese tercero a la parte receptora de la información Confidencial. En este evento el receptor de la información deberá dar aviso al propietario de la información sobre la revelación realizada.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA será responsable por la debida ejecución del contrato y el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. Por lo tanto, indemnizará a SONDA por todos los perjuicios causados con ocasión del incumplimiento de las obligaciones a su cargo de conformidad con las estipulaciones del presente contrato.

Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que lo ocasionan provienen de eventos imprevisibles e irresistibles constitutivos de hechos o factores extraños, como una fuerza mayor, un caso fortuito, un hecho de un tercero o un hecho de la víctima, debidamente comprobados. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de hechos o factores extraños, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra la ocurrencia de tal evento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y allegará oportunamente los correspondientes soportes de dicha situación. Los efectos económicos de la ocurrencia de los eventos aquí descritos se regularán de común acuerdo entre las partes. Ninguna de las partes será responsable de los perjuicios causados por las demoras u otras perturbaciones durante la ejecución del contrato, cuando se demuestre que tales hechos son el resultado de hechos o factores extraños.

El CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial para efectos de constitución en mora.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato con la constitución, a favor de SONDA, de las pólizas requeridas a continuación, con el fin amparar los riesgos y los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en el mismo, ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya calificación no sea inferior a AA- por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

1. Póliza de cumplimiento de las obligaciones contractuales por una cuantía del 15% del valor estimado del contrato y con una vigencia igual a la del presente contrato y dos meses más.
2. Póliza de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por una cuantía del 5% del valor estimado del contrato y con una vigencia igual a la del presente contrato y tres años más.

SONDA

3. Póliza de responsabilidad civil extracontractual por una cuantía del 15% del valor estimado del contrato y con una vigencia igual a la del presente contrato y dos meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA queda obligado a mantener las garantías constituidas durante el término establecido y se obliga a modificarlas o prorrogarlas en los eventos en que así sea requerida por SONDA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías con sus respectivos anexos deberán constituirse y presentarse a SONDA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.

PARAGRAFO TERCERO: Para los efectos de la constitución de las garantías, el valor estimado del presente contrato es de mil millones de pesos (\$1.000.000.000)

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, SONDA, podrá imponer a éste multas diarias y sucesivas por una suma igual al uno por ciento (1%) del valor de la respectiva solicitud de servicio incumplida por cada día de retardo, las cuales sumadas no podrán superar el veinte por ciento (20%) del valor de dicha solicitud de servicio, evento en el cual se causará la cláusula penal. El pago de las multas no extingue el cumplimiento de la obligación. Estas multas tendrán carácter de conminatorias. SONDA queda autorizada para imponerlas y descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar a EL CONTRATISTA o para cobrárselas directamente a éste.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA renuncia expresamente al requerimiento para la constitución en mora.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- DESCUENTOS POR NIVELES DE SERVICIOS: Los descuentos por niveles de servicios a que se somete EL CONTRATISTA serán estipulados y especificados en cada solicitud de servicios.

SONDA
DEPTO. LEGAL

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CLAUSULA PENAL: En el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, SONDA podrá imponer una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la softlud de servicio incumplida. Esta pena tiene un carácter compensatorio como estimación anticipada de perjuicios. SONDA podrá hacer efectivo el valor previsto para la cláusula penal pecuniaria de los saldos pendientes por pagar a EL CONTRATISTA o cobrárselo directamente a éste. La imposición de esta pena no extingue el cumplimiento de la obligación. SONDA podrá reclamar el valor de los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA renuncia expresamente al requerimiento judicial o extrajudicial para la constitución en mora.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- ACUERDO COMPLETO: Las partes manifiestan que este contrato constituye un acuerdo completo y total acerca de su objeto, reemplazando cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las mismas partes con anterioridad respecto del mismo objeto, inclusive respecto de Contratos anteriores que se hayan cedido.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA está obligado a mantener indemne a SONDA de cualquier reclamación o contingencia judicial o extrajudicial, presentada por terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA, socios, vinculados, representantes, asesores o dependientes, con ocasión del cumplimiento del objeto del presente Contrato o por hechos vinculados con el mismo. Así mismo, SONDA no aceptará ninguna reclamación o contingencia judicial, por hechos o circunstancias propias de EL CONTRATISTA, sus integrantes, socios, vinculados ocurridos con anterioridad a la suscripción del presente contrato o por hechos relacionados con el incumplimiento de otros compromisos contractuales frente a terceros o por responsabilidad civil extracontractual.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Con ocasión del cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA eventualmente podrá tener acceso a datos personales de SONDA o de los clientes de SONDA. En cualquier caso, será SONDA quien decida sobre la finalidad, contenido y uso del acceso a los datos, limitándose EL CONTRATISTA a acceder a dichos datos única y exclusivamente para los fines que figuren en el presente contrato, siempre por cuenta de SONDA o de los clientes de SONDA y siguiendo sus instrucciones. SONDA únicamente dará acceso a EL CONTRATISTA a datos de carácter personal, cuando sea necesario para la ejecución del objeto del presente contrato. En consecuencia EL CONTRATISTA se compromete a:

SONDA
SERVICIOS DE
INFORMÁTICA

1. Abstenerse de aplicar o utilizar los datos personales obtenidos, para fines distintos a los que figuren en el presente contrato y sus anexos, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas o entidades.
2. Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones con SONDA.
3. Adoptar las medidas de seguridad y cumplir las normas de índole técnica y organizativa propias de SONDA o de los clientes de SONDA necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.
4. Cumplida las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA deberá de surtir o devolver todos los datos de carácter personal puestos a su disposición por SONDA o los clientes de SONDA.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las actividades que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SONDA. Las partes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DIVISIBILIDAD: La invalidez e inexigibilidad de alguna o algunas de las disposiciones de este Contrato no afectará la validez o exigibilidad de las demás disposiciones del presente Contrato. En estos eventos, las Partes se obligan a negociar de buena fe una disposición válida y legalmente exigible que tenga el mismo propósito o finalidad de aquella que resulte inválida o inexigible, con el fin de sustituirla.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- RENUNCIA A DERECHOS: Ninguna omisión o demora de alguna de las Partes en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o recurso derivado de este Contrato, podrá ser considerado como una renuncia al mismo. El no ejercicio total o parcial de cualquiera de tales derechos, facultades o recursos tampoco impedirá el ulterior ejercicio del mismo o de cualquier otro derecho, facultad o recurso derivado del Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- MODIFICACIONES: Ninguna reforma, modificación o adición a este Contrato obligará a ninguna de las partes, salvo que conste por escrito y esté suscrita por las partes, sus representantes o apoderados debidamente autorizados para realizar la modificación, la cual en todo caso se realizará en la misma forma en que se ha celebrado este Contrato.

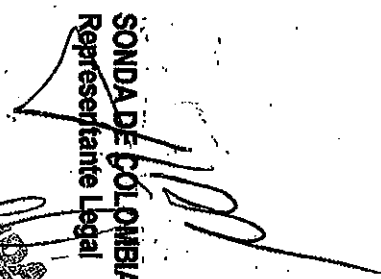
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato:

1. Las solicitudes de servicio expedidas por SONDA.

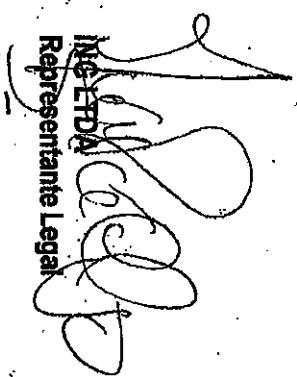

SONDA

2. Las garantías constituidas por EL CONTRATISTA.
3. Todos los demás documentos que decidan incorporarse por las partes con las formalidades establecidas en el contrato para estos fines.

En constancia de todo lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los Veintitrés (23) días del mes de Agosto de dos mil catorce (2014), en dos (2) ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto.


SONDA DE COLOMBIA S.A.
Representante Legal




INC ETDA
Representante Legal

Bogotá D.C., marzo 2 de 2010

Doctor
FABIÁN ALFREDO ZORRO C.
Gerente de Negocios
ING LTDA.
Ciudad

REFERENCIA:	Selección para la ejecución de mantenimientos correctivos en Telecentros
TEMA:	Administrativo

Estimado doctor Zorro:

De acuerdo con los RFP's definidos para la realización de los mantenimientos correctivos a los equipos de los Centros de Acceso Comunitario a Internet (Telecentros) del Programa Compartel, nos permitimos informarle que su firma ha sido seleccionada para llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos, en los departamentos que se indican a continuación:

REGIÓN 3
Arauca
Casanare
Huila
Meta
Tolima
REGIÓN 4
Bolívar
Sucre

Para continuar con el proceso de contratación, es necesario que realice el registro de proveedores de acuerdo con el formato correspondiente. Una vez surtido este trámite, procederemos a la elaboración de la respectiva orden de servicio en los tiempos acordados.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,

por / Margarita Cárte

JAIME PORRAS
Director de operaciones
BT Latam Colombia S.A.



FORMATO ORDEN DE SERVICIO COMPARTTEL

COMAFOR-27

Versión 02

Fecha Vencimiento: 2009

PROCESO COMPRAS

NIT: 800.235.754-1

NA

BT LATAM COLOMBIA S.A.

Calle 115 No. 721 Torre A Oficina 1112 - 18 629-2262 Fax 031-2240 Bogotá - Colombia
Calle 30 Apto. 6-35 Piso 18 Bogotá - ColombiaPROYECTO:
ORDEN DE
SERVICIO NO.ESTRATEGIA TELECENTROS
GFP - 0024

PROVEEDOR

NOMBRE: ING LTDA
CONTACTO: FABIAN ALFREDO ZORRO CARBOZZO
NIT: 900211283-7
DIRECCION: Av. Boyaca No. 94C-23
CIUDAD: BOGOTA
TEL: 2510083
OTRO DE SERVICIOS

FAX: 2510083

FECHA DE EMISION

DIAS MES AÑO

DIAS MES AÑO

TÉRMINO DE PRUEBA
FACTURACIÓN MES VENCIDO 60 DÍAS RADICACIÓN DE
FACTURAPágina
2 DE 4

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR	TOTAL
B)	Definición de Servicio de Mantenimiento Correctivo: Un servicio de mantenimiento correctivo se define como aquel que requiere visita de campo con el propósito de reemplazar el número de partes que sean necesarias (enfriadores, fuente, memoria, disco duro, monitor, mother board, entre otros) y/o restaurar nuevamente el equipo en falla (restando uso de las imágenes de CPE) para dejarlo en completa funcionalidad y navegabilidad en Internet (configuración IP, siempre y cuando BT garantice conectividad. No se considera mantenimiento correctivo, las fallas en software que se solucionan con asistencia de la mesa de ayuda sin necesidad de visita de campo o aquellas visitas en las que sólo se realice actualización de antivirus o configuración de IP y no implique cambio de partes o restauración del equipo. Nota: 1. Cada falla está asociada a un número de Ticket (T) que corresponde a su vez, a un (1) servicio de mantenimiento correctivo. Es de aclarar que un TT puede considerarse el reemplazo de más de una parte del equipo reportado en falla. Así mismo es importante aclarar que en caso de que un mismo equipo sufra más de una vez (en momentos diferentes, por motivos distintos y por fuera del periodo de garantía), cada reparación sujeta sucesos al dentro de un TT se debe descontar del número de mantenimientos por región. 2. Si al momento de la visita del técnico al Telecentro, después de las fallas asociadas a otros computadores CPE, diferentes al equipo objeto de la visita, éste pueda atenderlos siempre y cuando se le asigne un ticket a través de la Mesa de Ayuda de BT. 3) Tiempo: Los mantenimientos se realizarán en dos etapas: I. Etapa 1 o Plan de Choque: En esta etapa el Contratista debe estar estrictamente, entre el 1 de marzo y el 30 de abril de 2010, lo siguiente: 1. Las fallas que se presentan como amparo al RFP y que corresponden a las fallas debidas de manera previa a la suscripción de la OS. II. Las fallas anteriores de los equipos de los telecentros relacionados en dicho Anexo, detectados por el técnico de mantenimiento al momento de la visita. III. Las fallas que se reporten a la mesa de ayuda del contratista hasta 6 días hábiles antes del cierre de la etapa 1.				

LA FECHA LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE FACTURAS DE ESTE MES ES: ABRIL 19/10. DESPUÉS DE ESTA FECHA SÓLO SE RECIBIRÁN FACTURAS CON FECHA DE MAYO 2010

IMPORTANTE: SI ESTA ORDEN DE COMPRA ES EN DOLÁRES, LA FACTURA DEBE SER ELABORADA EN PESOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM) FECHA FACTURA

OBSERVACIONES:

EL PAGO DE ESTA ORDEN SE HARA POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, FAVOR REGULAR Y DILIGENCIAR EL FORMATO DE VINCULACIÓN DE PROVEEDORES PARA USO DEL PROVEEDOR

a) No sustituye lo establecido en esta orden sin nuestra autorización
b) Favor presentar su factura o cuenta de cobro en la Calle 115 No. 721 Torre A Oficina 1112 acordeada de la presente orden debidamente firmada por el suscrito.

ÁREA SOLICITANTE

COORDINADOR DE SERVICIOS

AUTORIZACIONES Y FIRMAS

FIRMA Y SELLO

DIRECCIÓN DE OPERACIONES

DIRECCIÓN DE OPERACIONES

Margaret Cant

COMPAÑIA: BT LATAM COLOMBIA S.A.
FIDUCIARIA: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA
RUBRO: OPERACIONES - MANTENIMIENTO

FECHA

FACTURA NO.

VALOR

SALDO

IMPORTANTE:
TODO ENVÍO CORRESPONDENCIA, DESPACHO
DEBERÁ MOSTRAR EL NÚMERO DE ORDENSUBTOTAL \$ 250.000.000
IVA 16% \$ 40.000.000
TOTAL \$ 290.000.000



FORMATO ORDEN DE SERVICIO COMPARTIL

COM-FOR-07

Versión 02

PROCESO COMPRAS

Form. Versión 1-Mar-2009

FIDECOMISO: NIT: 800.255.734-4 NA

BT LATAM COLOMBIA S.A.
Calle 113 No. 7-21 Torre A Oficina 1112 - 1a. Etapa - 2292 Terc. 629-
Zona Bogota - Colombia
Calle 30 A No. 6-38 Piso 19 Bogota, ColombiaPROYECTO: ESTRATEGIA TELECENTROS
ORDEN DE SERVICIO No. GFP - 0024

PROVEEDOR

NOMBRE: ING LTDA
CONTACTO: FABIAN ALFREDO ZORRO CAROCCO
CPE: 50021208-7
CREDITO: Ax Boyra No. 64C-23
CIUDAD: BOGOTA
TEL.: 2810063
CORREO DE SERVICIOS: FAX: 2810063

FECHA DE EXPIRACION: TIEMPO DE ENTREGA

DA MES AÑO

DA MES AÑO

TERMINOS DE PAGO
FACTURACION MES VENCIDO 60 DIAS REMISION DE
FACTURA PAGO 3 DE 6

ITEM

DESCRIPCION

UNIDAD

CANT

VOLUMEN

TOTAL

1. Etapa 2 o de mantenimiento regular: Esta etapa incluye el siguiente ciclo de la finalización de la Etapa 1 y su propósito es asegurar los mantenimientos correctivos que se reportan a la mesa de ayuda. En esta etapa los fallos reportados en el sistema de gestión de BT (SGT) y asociados al buzón del controlador, se deben atender y solucionar en los siguientes plazos según sea el nivel de dificultad de acceso a la institución del fallo.

Grado de dificultad Bajo: 2 días hábiles
Grado de dificultad Medio: 3 días hábiles
Grado de dificultad Alto: 4 días hábiles
Grado de dificultad Muy alto: 5 días hábiles

Los tiempos se cuentan a partir de la fecha de apertura de la falla registrada en el SGT.

Se debe tener presente que el horario de atención de la mesa de ayuda de BT es de lunes a viernes de 8:00 am a 8:00 pm y el sábado de 8:00 am a 6:00 pm. El control se hace en horas hábiles.

2. Sistema de gestión: SGT: BT cuenta con un sistema de información y gestión denominado SGT, por medio del cual se registran, asignan, controlan y cierran las fallas asociadas a los servicios de mantenimiento correctivos. Por medio del SGT, el personal de mesa de ayuda carga las fallas al buzón del controlador respectivo. El Controlador deberá registrar técnicas y cerrar las Tickets a través del SGT.

a) Número de mantenimientos y liquidación de los trabajos: Para que un mantenimiento sea válido debe cumplir con:

- Estar asociado a un Ticket de equipos de cómputo de CPE (tanto BT como el contratista pueden detectar la falla)
- Haberse efectuado visita de campo
- Haberse realizado reemplazo de partes o restauración total de la máquina
- Haber reportado las partes reemplazadas, para hacer su respectiva entrega en Bogotá ya sea a ST o a CPE de acuerdo con el procedimiento que se define
- Haber dejado el equipo quede operativo y navegando
- Haberse ejecutado por fuera de los términos de la garantía
- Cerrar con todos los formatos diligenciados
- Cerrar con cierre satisfactorio del TT (Estado "Aceptado" en el SGT) por parte de la mesa de ayuda de BT, es decir, por reparación exitosa a través del mantenimiento correctivo

LA FECHA LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE FACTURAS DE ESTE MES ES: ABRIL 1970. DESPUÉS DE ESTA FECHA SÓLO SE RECIBIRÁN FACTURAS CON FECHA DE MAYO 2010.

IMPORTANTE: SI ESTA ORDEN DE COMPRA ES EN DOLÁRES, LA FACTURA DEBE SER ELABORADA EN PÉSO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO TIPO FECHA FACTURA.

SUBTOTAL	\$	280.000.000
IVA 16%	\$	44.800.000
TOTAL	\$	324.800.000

OBSERVACIONES:

EL PAGO DE ESTA ORDEN SE HARA POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, FAVOR REGISTRAR Y DILIGENCIAR EL FORMATO DE VINCULACIÓN DE PROVEEDORES IMPORTANTE PARA EL PROVEEDOR

a) No entregar la orden en esta orden su respectiva autorización

b) Favor presentar su factura o orden de cobro en la Calle 113 No. 7-21 Torre A Oficina 1112

concordando de la presente orden debidamente firmada por el solicitante

AREA SOLICITANTE

COORDINADOR COMPRAS

AUTORIZACIONES Y FIRMAS

FIRMA Y SELLO

DIRECCIÓN FINANCIERA

Mogaita Cár

COMPANIA: BT LATAM COLOMBIA S.A.
FIDUCIARIA: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA
RUBRO: OPERACIONES - MANTENIMIENTO

FECHA

FACTURA No.

VALOR

SALDO

IMPORTANTE:
TODO EMBO, CORRESPONDENCIA, DESPACHO
DEBERÁ MOSTRAR EL NÚMERO DE ORDEN

BT	FORMATO ORDEN DE SERVICIO COMPARTTEL	COL-FOR-37
PROCESO COMPAÑIA	Versión 12	Fecha Versión 14-01-2009
FIDELCOMISSO: NIT: 900.285.764-1 NA Calle 113 No. 7-21 Torre A Oficina 1112 - Tel 036- 2262 Fax 028- 2240 Bogotá - Colombia Calle 30 A No. 6-38 Piso 19 Bogotá - Colombia		
PROYECTO: ESTRATEGIA TELECENTROS ORDEN DE SERVICIO No. GFP - 0024		
FECHA DE EXPEDICIÓN: TEMPO DE ENTREGA DIA: 6 MES: AÑO: 2010		
TÉRMINOS DE PAGO: PAGINA FACTURACIÓN MES VENCIDO 60 DÍAS RADICACIÓN DE FACTURA: 4 DE 6		
PROVEEDOR: INGLITA CONTACTO: FABIAN ALFREDO ZORRO CARDOSO NIT: 900211288-7 DIRECCIÓN: Av. Boyacá No. 64C-23 CIUDAD: BOGOTÁ TEL: 2810063 FAX: 2510663		
DESCRIPCIÓN:		
ITEM	UNIDAD	CANT
a) Equipos de cómputo y característicos: Los equipos de cómputo asociados al servicio de mantenimiento correctivo corresponden a los donados por Compartel a través de Computadores para Educar para el proyecto de Nuevos Telecentros Casa Institución recibida, entre junio y octubre de 2009, 5 equipos con las características indicadas en el Anexo No. 2 del RFP.		
b) Garantía de los trabajos: Cada servicio de mantenimiento deberá tener al menos 3 meses de garantía. Lo anterior, asociado a los trabajos realizados y puestas implementadas en el marco de la presente orden de servicios.		
c) Diagnóstico: Una vez reportada la falla del equipo en el buzón del Contratista, éste deberá proceder con el diagnóstico preciso de la falla. Tanto la calidad del diagnóstico, como todas las actividades asociadas a la solución de las fallas, son responsabilidad única del Contratista.		
d) Repuestos y transportes: Los repuestos y transportes de los mismos, están a cargo del contratista. El inventario de partes es a cuenta y riesgo del contratista. Los repuestos suministrados deben ser nuevos y se deberá entregar una recepción de las partes cambiadas con número de serial. Las características de los repuestos deberán ser iguales o superiores a las indicadas en el Anexo No. 2 del RFP. Para efectos de control de los trabajos y cambio de partes, el contratista deberá diligenciar el formato físico "Formato mantenimiento correctivo" y el formato digital definido en el módulo "MCT" del SGT.		
e) Reemplazamiento: El valor de los servicios está a cargo de BT. En ningún caso el contratista podrá solicitar al administrador del Telecentro, a las entidades locales, a la comunidad, y/o a los responsables de las Instituciones Públicas, un pago bien sea en dinero o aportes en especie, para adelantar los trabajos de mantenimiento correctivo. El incumplimiento de esta condición es causa de nulidad del contrato.		
Igualmente, tampoco podrá hacer uso del tiempo y disposición del administrador para ejecutar labores específicas de los servicios de mantenimiento, ni del personal de otros contratistas de BT.		
"LA FECHA LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE FACTURAS DE ESTE MES ES: ABRIL 16/10, DESPUÉS DE ESTA FECHA SOLO SE RECIBIRÁN FACTURAS CON FECHA DE MAYO 2010"		
IMPORTANTE: SI ESTA ORDEN DE COMPRA ES EN DOLARES, LA FACTURA DEBE SER ELABORADA EN PESOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM) FECHA FACTURA.		
OBSERVACIONES: EL PAGO DE ESTA ORDEN SE HARÁ POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, FAVOR RECLAMAR Y DILIGENCIAR EL FORMATO DE VINCULACIÓN DE PROVEEDORES. IMPORTANTE PARA EL PROVEEDOR: a) No sustruya lo solicitado en esta orden sin nuestra autorización. b) Favor presentar su factura o cliente de cobro en la Calle 113 No. 7-21 Torre A Oficina 1112 acompañada de la presente orden debidamente firmada por el solicitante.		
ASIA SOLICITANTE: Margarita Cabe COORDINADOR GENERAL: [Firma] AUTORIZACIONES Y FIRMAS: [Firma] DIRECCIÓN DE OPERACIONES: [Firma]		FECHA Y SELLO: 11.05.10 DIRECTOR GENERAL: [Firma]
COMPAÑIA: BT LATAM COLOMBIA SA FIDUCIARIA: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA RUBRO: OPERACIONES - MANTENIMIENTO		
FECHA: [Firma] FACTURA No. [Firma]		VALOR: [Firma] SALDO: [Firma]

IMPORTANTE:
TODO ENVÍO CORRESPONDENCIA RESPACHO
DEBERÁ MOSTRAR EL NÚMERO DE ORDEN



FORMATO ORDEN DE SERVICIO COMPARTEL

COM-FOR-27

Versión 02

Fecha Versión: 24-10-2019

PROCESO COMPRAS

NIT: 800.255.724-1

NA

BT LATAM COLOMBIA S.A.
Calle 113 No. 7-21 Torre A Oficina 1112 - Tel 629-7282 Fax 629-
2240 Bogotá - Colombia
Calle 30 A No. 6-42 Piso 19 Bogotá - Colombia

PROVEEDOR

NOMBRE: ING LTDA
CONTACTO: FABIAN ALFREDO ZORRHO CARDOSO
NIT: 80871286-7
DIRECCION: Av. Boyacá No. 64C-23
CIUDAD: BOGOTÁ
TEL: 2618065
OPERA DE SERVICIOS

FAX: 2618065

PROYECTO: ESTRATEGIA DE TELECOMUNICACIONES
ORDEN DE SERVICIO No. GFP - 0024

FECHA DE EMISION: 11-05-2020

FECHA DE ENTREGA

TERMINOS DE PAGO

TERMINOS DE ENTREGA

FACTURACION MES VENICHO 60 DIAS RAPIDACION DE
FACTURA

PAGAR
5 DÍAS

ITEM

DESCRIPCION

UNIDAD

CANT

VALOR

TOTAL

Los valores antes de IVA por los servicios de mantenimiento correctivo, dependiente del sistema del mantenimiento, como se indica a continuación:

Nº	Descripción	Unidad	Valor
a)	Mantenimiento correctivo para productos y parámetros	hora	\$300.000 (incluyendo IVA)
b)	Mantenimiento preventivo para productos y parámetros	hora	\$400.000 (incluyendo IVA)
c)	Mantenimiento preventivo para productos y parámetros	hora	\$400.000 (incluyendo IVA)
d)	Mantenimiento preventivo para productos y parámetros	hora	\$400.000 (incluyendo IVA)
e)	Mantenimiento preventivo para productos y parámetros	hora	\$400.000 (incluyendo IVA)
f)	Mantenimiento preventivo para productos y parámetros	hora	\$400.000 (incluyendo IVA)
g)	Mantenimiento preventivo para productos y parámetros	hora	\$400.000 (incluyendo IVA)
h)	Mantenimiento preventivo para productos y parámetros	hora	\$400.000 (incluyendo IVA)
i)	Mantenimiento preventivo para productos y parámetros	hora	\$400.000 (incluyendo IVA)
j)	Mantenimiento preventivo para productos y parámetros	hora	\$400.000 (incluyendo IVA)
k)	Mantenimiento preventivo para productos y parámetros	hora	\$400.000 (incluyendo IVA)
l)	Mantenimiento preventivo para productos y parámetros	hora	\$400.000 (incluyendo IVA)
m)	Mantenimiento preventivo para productos y parámetros	hora	\$400.000 (incluyendo IVA)
n)	Mantenimiento preventivo para productos y parámetros	hora	\$400.000 (incluyendo IVA)
o)	Mantenimiento preventivo para productos y parámetros	hora	\$400.000 (incluyendo IVA)
p)	Mantenimiento preventivo para productos y parámetros	hora	\$400.000 (incluyendo IVA)
q)	Mantenimiento preventivo para productos y parámetros	hora	\$400.000 (incluyendo IVA)
r)	Mantenimiento preventivo para productos y parámetros	hora	\$400.000 (incluyendo IVA)
s)	Mantenimiento preventivo para productos y parámetros	hora	\$400.000 (incluyendo IVA)
t)	Mantenimiento preventivo para productos y parámetros	hora	\$400.000 (incluyendo IVA)
u)	Mantenimiento preventivo para productos y parámetros	hora	\$400.000 (incluyendo IVA)
v)	Mantenimiento preventivo para productos y parámetros	hora	\$400.000 (incluyendo IVA)
w)	Mantenimiento preventivo para productos y parámetros	hora	\$400.000 (incluyendo IVA)
x)	Mantenimiento preventivo para productos y parámetros	hora	\$400.000 (incluyendo IVA)
y)	Mantenimiento preventivo para productos y parámetros	hora	\$400.000 (incluyendo IVA)
z)	Mantenimiento preventivo para productos y parámetros	hora	\$400.000 (incluyendo IVA)

Notas:

- En caso de que la falla contemple los literales a y b anteriores, se reconocerá el monto asignado al literal b.
- Es obligación del contratista entregar los partes cambiados a BT en Bogotá en el lugar que le sea indicado para tal fin, con una periodicidad máxima de un (1) mes y máximo de dos (2) meses.

El valor de la presente orden de servicios es de \$250.000.000 antes de IVA.

3. FORMA PAGO:

- Con una periodicidad mínima de un mes, se realizarán pagos de monto parcial y se calculará el valor que se debe facturar de acuerdo con la cantidad y tipo de IT aceptados que se especifiquen en el periodo.
- Las liquidaciones mensuales contemplarán los siguientes descuentos por incumplimiento:

% de valores retenidos en el mes	Descuento a liquidación sobre el valor por el mes de incumplimiento
75 - 85%	0%
65 - 75%	5%
55 - 65%	10%
45 - 55%	15%
35 - 45%	20%
25 - 35%	25%
15 - 25%	30%
5 - 15%	35%
0 - 5%	40%

LA FECHA LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE FACTURAS DE ESTE MES ES: ABRIL 10/10, DESPUÉS DE ESTA FECHA SÓLO SE REGISTRARÁN FACTURAS CON FECHA DE MAYO 2010

IMPORTANTE: SI ESTA ORDEN DE COMPRA ES EN DÓLARES, LA FACTURA DEBE SER ELABORADA EN PESOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM) FECHA FACTURA.

OBSERVACIONES:

EL PAGO DE ESTA ORDEN DE HARA POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA, FAVOR RECLAMAR Y DILIGENCIAR EL FORMATO DE VINCULACION DE PROVEEDORES, IMPORTANTE PARA EL PROVEEDOR

a) No sustrayes lo solicitado en esta orden sin nuestra autorización
b) Favor presentar su factura o crédito de cobro en la Calle 113 No. 7-21 Torre A Oficina 1112
acompañada de la presente orden debidamente firmada por el solicitante

ASER SOLICITANTE: COOPERATIVA COOPARCO

AUTORIZACIONES Y FIRMAS

FIRMA Y SELLO

Macquah Cort

COMPANIA: BT LATAM COLOMBIA S.A.
FIDUCIARIA: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA
RUBRO: OPERACIONES - MANTENIMIENTO

IMPORTANTE:
TODO ENVÍO, CORRESPONDENCIA, DESPACHO
DEBERÁ MOSTRAR EL NÚMERO DE ORDEN

FECHA

FACTURA NO.

VALOR

SALDO

SUBTOTAL \$ 250.000.000
IVA 16% \$ 40.000.000
TOTAL \$ 290.000.000



Calle 113 N° 7-21 Torre A Q1, 1112
Teleport Business Park
Tel.: 0292262 Fax.: 6292240
Bogotá D.C. Colombia

**ALCANCE A LA SOLICITUD DE OFERTAS MERCANTILES PARA LA
REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS A LOS EQUIPOS DE
COMPUTO DE LOS TELECENTROS DEL PROGRAMA COMPARTEL A
CARGO DE LA UT MERANI-BR**

1. Objeto de los trabajos

Ejecutar el mantenimiento correctivo a 1.133 equipos de cómputo de los Telecentros a cargo de la UT Merani – BT, en las cantidades por región indicadas a continuación. Lo anterior, entre el 1 de marzo y el 16 de octubre de 2010.

Región 3				
Departamento	Telecentros	Equipos	Equipos en falla	Mantenimientos correctivos
Arauca	20	100	13	584 Equipos
Casanare	39	195	22	
Huila	90	450	41	
Meta	41	205	51	
Norte de Santander	51	305	17	
Santander	57	285	26	
Tolima	81	405	35	
Total Región 3	389	1.945	205 *	584 Equipos

* Los 205 equipos en falla se encuentran en 107 instituciones de esta Región

Región 4				
Departamento	Telecentros	Equipos	Equipos en falla	Mantenimientos correctivos
Atlántico	47	235	18	549 Equipos
Bolívar	53	265	29	
Cesar	48	240	20	
Córdoba	72	360	39	
La Guajira	52	260	36	
Magdalena	44	220	23	
San Andrés	1	5	4	
Sucre	49	245	25	
Total Región 4	366	1.830	194	549 Equipos

* Los 194 equipos en falla se encuentran en 124 instituciones de esta Región

Nota: Los equipos en falla indicados en las tablas anteriores, deberán quedar operativos durante los primeros 30 días de iniciado el proyecto. Es posible que en los trabajos de mantenimiento preventivo que adelanta BT, hallan quedado recuperados los equipos, por lo tanto se hace necesario que el contratista presente a BT el diagnóstico detallado de las fallas que ameritan el servicio de mantenimiento correctivo.



2. Asignación y cancelación de los trabajos

BT asignará trabajos por departamento. Se aclara que no se garantiza un número de servicios de mantenimiento por departamento, teniendo en cuenta que la cuota asignada por el Programa Compartel es por región.

Se estima efectuar los trabajos con al menos 2 contratistas con participación en las regiones 3 y 4.

Si la calidad de los trabajos no es satisfactoria, BT tiene libertad de cancelar los trabajos solicitados y la respectiva Orden de Servicios, en cualquier momento.

3. Variables a tener en cuenta.

a) Definición de Servicio de Mantenimiento Correctivo: Mantenimiento efectuado en sitio (ubicación geográfica del Telecentro) y a cargo de una persona del subcontratista idónea en el tema, con el propósito de reemplazar el número de partes (periféricos, fuente, memoria, disco duro, monitores, mother board, entre otros) que sean necesarias y/o restaurar totalmente el equipo en falla para dejarlo en completa funcionalidad y navegando en Internet (siempre y cuando BT garantice la conectividad en el sitio).

Se aclara que el mantenimiento se cuenta por servicio y no por equipo; es decir, si el mismo equipo requiere más de un servicio de mantenimiento (en momentos diferentes, por motivos distintos y por fuera del periodo de garantía) se cuenta cada uno de los servicios efectuados sin importar que correspondan al mismo equipo (Si se contara por equipo, el contratista debería arreglar el equipo cuantas veces fuera necesario para el periodo de tiempo definido).

b) Tiempos: Las fallas reportadas en el sistema de gestión de BT y asociadas al buzón del subcontratista, se deben atender y solucionar en los siguientes plazos según sea el nivel de dificultad de acceso definido en el Anexo No 1.

Grado de dificultad Bajo	2 días hábiles
Grado de dificultad Medio:	3 días hábiles
Grado de dificultad Alto:	4 días hábiles
Grado de dificultad Muy alto:	5 días hábiles

Los tiempos se cuentan a partir de la fecha de apertura de la falla registrada en el SGT. Se debe tener presente que el horario de atención de la mesa de ayuda de BT es de lunes a viernes de 8:00 am a 8:00 pm y el sábado de 8:00 am a 6:00 pm. El control se hace en horas hábiles.



c) **Sistema de gestión-SGT:** BT cuenta con un sistema de información y gestión denominado SGT, por medio del cual se registran, asignan, controlan y cierran las fallas asociadas a los servicios de mantenimiento reportados al buzón del contratista respectivo.

d) **Numero de mantenimientos y liquidación de los trabajos:** Para que un mantenimiento sea válido debe cumplir con:

- Estar asociado a un PCAR de equipos de computo de CPE o a una orden de mantenimiento por parte del contratista (tanto BT como el contratista puedan registrar la falla)
- Haberse efectuado visita de campo.
- Reemplazo de partes o restauración total de la máquina.
- Haber entregado las partes reemplazadas al encargado de la institución, mediante formato.
- El equipo quede operativo y navegando.
- Ejecutarse por fuera de los términos de la garantía.
- Contar con los soportes / formatos diligenciados
- Cierre satisfactorio por parte de la mesa de ayuda de BT

Mensualmente el contratista podrá solicitar liquidación de los trabajos realizados a la fecha. No se paga por visita innecesaria o fallida por parte del contratista.

e) **Garantías:** Cada servicio de mantenimiento deberá tener al menos 3 meses de garantía. Lo anterior, asociado a los trabajos realizados y partes reemplazadas en el marco de la orden de servicios. (no tiene relación con las garantías de partes o equipos de CPE).

f) **Equipos de cómputo y características:** Los equipos de cómputo asociados a los servicios de mantenimiento corresponden a los donados por Compartel a través de computadores para Educar para el proyecto de Nuevos Telecentros. Cada institución recibió, entre junio y octubre de 2009, 5 equipos con las características indicadas en el Anexo No 2.

g) **Niveles de mantenimiento:** Se definen los siguientes niveles de mantenimiento:

- Nivel 1: A cargo de BT, relacionado con mantenimientos que puede atender la mesa de ayuda de BT.
- Nivel 2: A cargo del subcontratista, relacionado con las fallas reportadas por BT en el buzón respectivo.



Es posible que la falla a cargo del contratista sea devuelta al nivel 1 para el respectivo cierre, por no ser necesario hacer visita de campo.

h) **Diagnostico:** Una vez reportado la falla de equipo en el buzón del subcontratista, éste deberá proceder con el diagnostico preciso de la falla. Tanto la calidad del diagnóstico, como todas las actividades asociadas a la solución de las fallas, son responsabilidad única del Contratista.

Los recursos necesarios para el adecuado diagnostico están a cuenta y riesgo del contratista.

BT suministrará la base de datos de contacto que considere pertinente para los trabajos del contratista, sin embargo éste no se puede excusar en caso de que la información tenga errores o no sea posible la comunicación con los contactos registrados.

i) **Repuestos y transportes:** Los repuestos y transporte de los mismos, están a cargo del subcontratista. El inventario de partes es a cuenta y riesgo del contratista. Los repuestos suministrados deben ser nuevos y se deberá entregar una relación de las partes cambiadas, con número de serial. Las características de los repuestos deben ser iguales o superiores a las indicadas en el Anexo No 2.

Para efectos de control de los trabajos y cambio de partes, se definirá un formato que deberá diligenciarse en cada servicio de mantenimiento.

j) **Restricciones:** El valor de los servicios está a cargo de BT. En ningún caso el contratista podrá solicitar al administrador del telecentro, las entidades locales, a la comunidad, y/o a los responsables de las instituciones Públicas, un pago por mantenimiento correctivo. El incumplimiento de esta condición es causal de retiro del contratista.

Adicional a lo anterior, no puede hacer uso del tiempo y disposición del administrador para efectuar labores específicas de los servicios de mantenimiento. Tampoco se puede hacer uso de personal de otros contratistas de BT.

k) **Otras obligaciones del subcontratista:**

- Contar con el personal que sea necesario para cumplir cabalmente las obligaciones.
- Apoyar a BT en la estructuración de la metodología de mantenimientos correctivos que se debe acordar con el Programa Compartel.



- Apoyar a BT en el diseño de los formatos que sean necesarios para evidenciar los trabajos.
- Suministrar a la Mesa de Ayuda, capacitación, información y formatos de verificación de fallas para tener un diagnóstico más acertado y certero de la falla.
- El Contratista se obliga a entregar todos los soportes, informes y reportes solicitados por el Contratante, que permitan la correcta validación de los trabajos ejecutados.
- Cumplir con el procedimiento de mantenimientos correctivos definido.
- Tener buen trato con las personas de la Institución, administrador y usuarios del Telecentro durante la ejecución de sus trabajos.
- Garantizar que el personal responsable de los mantenimientos estén debidamente identificados y sigan el procedimiento de presentación.

4. PÓLIZAS

Al momento de suscripción del contrato de mantenimiento u orden de servicios, el contratista debe expedir las siguientes pólizas, a su costa y por su cuenta y riesgo, expedidas por una compañía de seguros autorizada para operar en el país.

a) Cumplimiento

Cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de esta Oferta Mercantil y la Orden de Servicio correspondiente, con un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la Orden de Servicio, vigente desde la fecha de expedición de la misma y durante un término de un año.

c) Calidad de servicio

Para garantizar la calidad del servicio, con un valor asegurado equivalente al diez por ciento (20%) del valor de la Orden de Servicio, vigente desde la fecha de expedición de la misma y durante un término de la duración de los trabajos y 3 meses más.

b) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del Personal

Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de utilizar El Oferente para la ejecución de su labor, por un monto igual al cinco por ciento (5%) del valor de la Orden de Servicio. Este



amparo permanecerá vigente por un término de cuatro (4) años contados a partir de la expedición de la Orden de Servicio.

c) Responsabilidad Civil Extracontractual

Para responder por los daños que El Oferente cause a terceros durante la ejecución de los trabajos contratados, por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor de la Orden de Servicio. Este amparo estará vigente desde la fecha de expedición de la Orden de Trabajo correspondiente y durante un (1) año y tres meses más.

5. VALOR DE LOS TRABAJOS

Se definen los siguientes valores, antes de IVA, por los servicios de mantenimiento correctivo:

- Mantenimiento correctivo para periféricos y restauración si se requiere: \$320.000
- Mantenimiento correctivo para repuestos diferentes a periféricos y restauración si se requiere: \$400.000
- Servicio de mantenimiento correctivo asociado sólo a la restauración total de la máquina: \$250.000
- Servicio de mantenimiento correctivo con repuesto y restauración total de la máquina si se requiere para 2 a 5 equipos por Institución, en la misma visita. \$380.000 más \$90.000 por máquina adicional.

Nota 1: En caso de que la falla contemple los literales a y b anteriores, se reconocerá el monto asignado al literal b.

Nota 2: Para BT es importante aportar al proyecto con la recolección y entrega en un centro de acopio en Bogotá, de las partes reemplazadas en desarrollo de los trabajos de mantenimiento. Para tal efecto, el contratista deberá indicar en su oferta mercantil si es de su interés hacer este trabajo y cuál sería su costo.

6. FORMA DE PAGO

Liquidaciones mensuales a partir del estado de los trabajos, descontando los siguientes descuentos por incumplimiento.



DESCUENTOS POR ABANDONO DE REQUERIMIENTO	
Mayor al 20%	20%
10% - 20%	15%
5% - 10%	10%
3% - 5%	8%
1% - 3%	5%
0%	0%

Adicionalmente, se realizará descuentos a la facturación del contratista por Abandono de Requerimiento. Se entiende por Abandono de Requerimiento cuando el Tiempo de Atención aplicable a un trabajo de mantenimiento correctivo ordenado es superior a los días indicados a continuación, contados a partir del registro en el SGT.

- Grado de dificultad Bajo: 4 días hábiles
- Grado de dificultad Medio: 5 días hábiles
- Grado de dificultad Alto: 6 días hábiles
- Grado de dificultad Muy alto: 7 días hábiles

Por cada Abandono de Requerimiento, habrá lugar a un Descuento de quinientos mil pesos (\$500,000), y en caso de presentarse múltiples Abandonos de Requerimiento, el descuento a aplicar será la multiplicación de este valor por el número de casos de Abandono de Requerimiento.

El pago será realizado a (sesenta) 60 días radicación factura. El precio de los trabajos se tasaré en pesos colombianos.

7. DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA MERCANTIL

- a) Oferta mercantil, indicando su aceptación y entendimiento a los términos definidos por BT en los RFPs del 10 de febrero y el presente documento, incluyendo de manera adicional, lo siguiente.
 - Departamentos de Interés.
 - Indicar el interlocutor directo para el proyecto y su perfil
 - Indicar si cuenta con un sistema de gestión de mantenimientos correctivos, que prefirere manejar para el proyecto con BT. Este aplica después de que BT le ha asignado la falla en el buzón del SGT.
 - Indicar en qué escenarios es más conveniente cambiar el equipo que cambiarle partes.
 - Interés y costo de recolección y entrega de partes reemplazadas.
- b) Oferta económica -- Indicar a qué escenario de valores aplicaría según el punto 5 anterior.



- c) Brochure de la empresa con descripción detallada de la experiencia en el ramo.
- d) Certificado de Existencia y Representación Legal no superior a 30 días a la fecha de presentación.
- e) Estados financieros
- f) Demás que considere pertinente presentar.

Lo anterior deberá entregarse en las oficinas de BT LATAM COLOMBIA S.A. a más tardar el martes 23 de febrero de 2010 en físico, entre las 2:00 pm y las 6:00 pm. No se recibirán ofertas después del día y hora señalados para el cierre del presente proceso de selección.

Ingeniera Margarita Ante
Director Proyecto Telecentros
Calle 113 No. 7-21 Torre A Oficina 1112
Para presentar cualquier inquietud o duda, favor enviar su inquietud por correo electrónico a margarita.ante@bt.com

